381D0525

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 12 de junio de 1981

relativa a las solicitudes de anticipo y reembolso de las primas pagadas en concepto de reestructuración del viñedo en el marco de operaciones colectivas

(81/525/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 458/80 del Consejo, de 18 de febrero de 1980, relativo a la reestructuración del viñedo en el marco de operaciones colectivas (1) y, en particular, el apartado 4 de su artículo 10,

Considerando que las solicitudes de anticipos y de reembolso de las primas pagadas en concepto de la acción de reestructuración deben comprender ciertos datos que permitan examinar la conformidad de los gastos con las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 458/80 y con las indicaciones suministradas en el momento de presentar los proyectos, aprobados de acuerdo con el apartado 1 del artículo 7 del mencionado Reglamento;

Considerando que, para permitir un control eficaz, los Estados miembros deben tener los documentos justificativos a disposición de la Comisión durante un período de tres años a partir del pago del último reembolso para un proyecto;

Considerando que, para que se haga realidad la posibilidad de pagar anticipos, ofrecida a la Comisión, resulta necesario precisar las modalidades y los procedimientos vigentes al respecto;

Considerando que las medidas previstas por la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISION:

Artículo 1

1. Las solicitudes de reembolso mencionadas en el apartado 1 del artículo 10 del Reglamento (CEE) nº 458/80 deberán ajustarse a los cuadros que figuran en los Anexos I, II y III.

2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión, que con su primera solicitud de reembolso, los textos de las disposiciones nacionales de aplicación y de las instrucciones administrativas, así como los formularios y todos los demas documentos relativos a la aplicación administrativa de la acción.

Artículo 2

Los Estados miembros tendrán a disposición de la Comisión, durante un período de tres años a partir del pago del último reembolso para un proyecto, todos los documentos justificativos o la copia certificada conforme que obren en su poder y en función de los cuales se hayan decidido las primas previstas por el Reglamento (CEE) nº 458/80.

Artículo 3

Las solicitudes de anticipos cursadas en conceptos de gastos imputables al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Orientación», deberán ajustarse al cuadro que figura en el Anexo IV.

Artículo 4

1. Los anticipos del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Orientación», podrán equivaler, como máximo, al 80 % del importe de la participación comunitaria en la financiación de los gastos previstos durante el año de referencia.

2. Los anticipos que no sean gastados durante el año para el que hayan sido pagados se deducirán del anticipo que vaya a pagarse el año siguiente.

Artículo 5

1. Los Estados miembros presentarán, antes del final de cada año para el que se hayan pagado los anticipos, un informe sobre el desarrollo de las operaciones durante los diez primeros meses del año, de acuerdo con el cuadro que figura en el Anexo V.

(1) DO nº L 57 de 20. 2. 1980, p. 27.

2. No podrá pagarse ningún anticipo durante el año siguiente sin que previamente se haya remitido a la Comisión el informe anteriormente mencionado.

Artículo 6

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 12 de junio de 1981.

Por la Comisión

El Presidente

Gaston THORN

ANEXO I

Solicitud de reembolso de los gastos realizados durante el año 19.. en el marco del Reglamento (CEE) nº 458/80 relativo a la reestructuración del viñedo en el marco de operaciones colectivas

CUADRO RESUMEN

1.	Número de proyectos considerados	
2.	Superficie replantada o nuevamente plantada — Total (en ha)	
3.	Importe de los gastos realizados por el Estado miembro	
4.	Importe de los gastos imputables realizados por el Estado miembro	
5.	Importe de las sumas recaudadas por el Estado miembro	
6.	Importe del reembolso solicitado	
7.	Importe del anticipo ya pagado por el FEOGA	
8.	Importe del saldo que debe reembolsarse	

Las unidades administrativas mencionadas en los Anexos II a V serán:

— los Bundesländer en la República Federal de Alemania,

— las regiones en Italia,

— los departamentos en Francia.

ANEXO II A

Solicitud de reembolso de los gastos realizados durante el año 19 . . en el marco del Reglamento (CEE) nº 458/80 relativo a la reestructuración del viñedo en el marco de operaciones colectivas

Unidad administrativa	Número de proyectos	Número de explotaciones afectadas	Superficie replantada o nuevamente plantada (en ha, a, ca)			Importe de las primas pagadas por el Estado miembro	
			en vcprd	en vino de mesa	total	totales	Correspondiente a gastos imputables
1	2	3	4			5	
Total							

Se confirma que:

— la prima se ha concedido para la reestructutación de viñedos que producen vinos de mesa y vinos aptos para la producción de vcprd, excluidas las superficies mencionadas en los párrafos primero, segundo y tercero del apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 458/80, en el marco de un proyecto colectivo aprobado por la Comisión de acuerdo con el artículo 7 del mencionado Reglamento,

— los proyectos de operaciones colectivas de reestructuración cumplen las condiciones mencionadas en los apartados 1 y 3 del artículo 2 del mencionado Reglamento,

— el importe de la prima concedida por hectárea reestructurada, es decir, replantada o nuevamente plantada, no excede los límites prescritos en el artículo 5 del mencionado Reglamento..

.....

(Sello y firma de la autoridad competente)

ANEXO II B

Unidad administrativa: .....

Número del proyecto: .....

Nombre del beneficiario: .....

Número	Nombre del agricultor	Superficie replantada o nuevamente plantada con vcprd (ha)	Categoría (1)	Superficie replantada o nuevamente plantada con vino de mesa (ha)	Categoría (1)	Correspondiente a nuevas plantaciones efectuadas (vcprd) (ha)	Correspondiente a nuevas plantaciones efectuadas (vino de mesa) (ha)	Superficie replantada o nuevamente plantada (total) (ha)	Prima pagada
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
				(2)					

(1) Indíquese en las columnas 4 y 6 a qué categorías, con arreglo a los artículos 29 y 29 *bis* del Reglamento (CEE) nº 337/70 del Consejo modificado por el Reglamento (CEE) nº 454/80, pertenecen las superficies replantadas o nuevamente plantadas.

(2) Para los vinos de mesa, indíquese en hoja aparte la superficie total de las plantaciones y replantaciones situadas en territorios vitícolas que, con posterioridad al proyecto, tengan menos de 2 hectáreas reestructuradas.

ANEXO III

Cantidades recaudadas durante el año civil de 19 . .

Unidad administrativa	Número de proyectos considerados	En su caso, con arreglo al Reglamento (CEE) nº 283/72	Superficie afectada (en ha)	Gastos imputables recaudados
		Total		

ANEXO IV

Solicitud de pago e anticipos por el año 19 . . en el marco del Reglamento (CEE) n° 458/80 relativo a la reestructuración del viñedo en el marco de operaciones colectivas

Unidad administrativa	Número de proyectos previstos (1)	Superficie que se va a reestructurar (en ha)	Importe de los gastos imputables previstos que va a realizar el Estado miembro	Importe del reembolso previsto que va a solicitar al FEOGA	Importe del anticipo solicitado
1	2	3	4	5	6
Total					

(1) Adjúntese una lista que indique los números de los proyectos.

Se confirma que:

— los anticipos arriba solicitados sólo se refieren a proyectos aprobados por la Comisión de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 458/80,

— los créditos necesarios para la participación financiera nacional están aprobados y se pagarán a los beneficiarios durante el año para el que se han solicitado los anticipos,

— los gastos previstos que se mencionan en la columna 4 corresponden a los gastos que van a realizarse durante el año para el que se han solicitado los anticipos,

— los anticipos se pondrán a disposición de los beneficiarios que corran con los gastos durante el año para el que se han solicitado dichos anticipos.

.....

(Sello y firma de la autoridad competente)

ANEXO V

Informe relativo a la utilización de los anticipos pagados en el año 19 . . en el marco del Reglamento (CEE) nº 458/80 (mes de ..... a .....)

Unidad administrativa	Número de proyectos previstos (1) (6)	Número de proyectos afectados por las realizaciones (2)	Trabajos previstos (1)	Trabajos realizados (2)	% (5)	Gastos imputables previstos (1)	Gastos imputables reales (2)	% (5)	Anticipos percibidos	Anticipos pagados	% (5)
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Total											

(1) Las cifras figuran en el anexo IV.
(2) Durante los diez primeros meses.
(3) Anticipos percibidos del FEOGA.
(4) Anticipos pagados a los beneficiarios que corran con la carga financiera de las operaciones.
(5) Cuando el porcentaje sea inferior a 70, acompáñese una explicación en hoja aparte.
(6) Acompáñese una lista que indique los números de los proyectos.

.....
(Sello y firma de la autoridad competente)